REPUBLICA DEL PERU

07 DIC. 2002

Resolución Ministerial

759-2002 MTC/02

Lima, 03 de diciembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 015-2002-MTC, se exceptuó de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 030-2002, los viajes al exterior que efectúen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en funciones que les asigna la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC;

Que, la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección Nº 0983-2002-MTC/12.04 señalando que el Inspector Francisco Javier Diaz Cafferata, realizará chequeos de proficiencia al personal aeronáutico propuesto por la empresa Aerocondor S.A.C. como parte de su chequeo en la aeronave Beechcraft, modelo B-200/90, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 08 al 12 de Diciembre de 2002;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje del referido inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley Nº 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos a que se contrae la Orden de Inspección Nº 0983-2002-MTC/12.04;

De conformidad con la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley 27779, Ley 27791, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y Resolución Suprema Nº 015-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Francisco Javier Diaz Cafferata, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 08 al

12 de Diciembre de 2002, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según el siguiente detalle:

Viáticos	US$ 1100.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US$ 25.00

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones